

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Septiembre 30 de 2020.- Cali.- A despacho de la señora juez informando que en acatamiento a lo por usted ordenado en auto anterior, el curador ad litem fue notificado de la demanda el día 24 de Agosto del año en curso, por lo que su notificación se tuvo surtida el día 26 de ese mes a las 4:00 p.m., empezando a contar el término para contestar la demanda a partir del 27 de Agosto, hasta el día 24 de Septiembre de 2020, allegando escrito para tal fin el día 14 de este mes y año.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 479

Cali, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00119-00

De conformidad con el informe de secretaría, se tendrá contestada la demanda por parte del curador ad litem de los Herederos Indeterminados del causante Darwin Yamil Velasco Rivas.

Por otro lado, a efectos de continuar con el trámite del presente asunto y dar cumplimiento a lo ordenado en el Nral. 4º de la parte resolutive del auto No. 0096 del 6 de Febrero de 2020 (Pág. 75 del Exp. Digital), el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 1º de la Ley 721 de 2001 e inciso 1º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

1.- TENER por contestada la demanda por parte del curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Darwin Yamil Velasco Rivas.

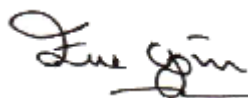
2.- PROGRAMAR conforme al cronograma enviado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "I.C.B.F.", la práctica de la prueba genética al grupo familiar conformado por **Katherine molina Gómez** (madre del presunto hijo), **Dilan Jacob Molina Gómez** (presunto hijo); así mismo con la reserva de muestra de sangre del extinto Darwin Yamil Velasco Rivas (presunto padre); muestra de sangre que reposa en el

laboratorio del INML en tarjeta FTA., para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:30 A.M.**

3.- OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Calle 4B # 36 – 01 de esta ciudad, diligenciando el Formato Único de solicitud de prueba de ADN, con el fin de que se practique el examen de genética de que trata el Art. 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por el Art. 1º de la Ley 721 de 2001, al grupo familiar arriba indicado.

4.- LIBRAR la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. **108 del 2/OCT/2020**

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020